

VISTO

La Ordenanza 1950/19 que en su Artículo 18º establece las condiciones de los vehículos habilitados o a habilitar, reglamentando, entre otras, la antigüedad de los mismos.

Y CONSIDERANDO

La difícil situación económica por la que atraviesan todas las actividades locales, provinciales y nacionales.

Que varios de los prestatarios del servicio tienen sus unidades en fecha de renovación o con intimaciones ante el vencimiento de la antigüedad exigida.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Establecer una prórroga hasta el **31 de octubre del 2020** a lo dispuesto en Inciso 1 del Artículo 18º de la Ordenanza 1950/19.

ARTÍCULO 2º: Permitir una antigüedad de hasta **DIEZ (10) AÑOS** a los vehículos afectados al servicio de remises hasta la fecha establecida en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3º: Modificar el párrafo del Inciso 1 del Artículo 18 de la Ordenanza 1950/19 que quedará redactado de la siguiente manera: *"I. El vehículo deberá ser de tipo estándar de fábrica, tipo sedán cuatro (4) puertas con baúl, o tipo rural o country siempre con cuatro (4) o cinco (5) puertas con una antigüedad de **siete (7) años.**"*

ARTÍCULO 4º: Serán exigibles todas las otras disposiciones de la Ordenanza 1950/19, no pudiendo circular quien no cumpla con las normativas establecidas.

ARTÍCULO 5º: A partir del 1º de noviembre del 2020 todos los vehículos deberán dar cumplimiento a todos los requisitos en cuanto a antigüedad, color y estado de las unidades según lo estipulado en la Ordenanza 1950/19.

1963/19

ARTÍCULO 6º: Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciocho** días del mes de **septiembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1963/19.-

FOLIOS Nº: 2441.-

F.A.H/l.m.-